



CUT: 105216-2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2080 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 18 SET. 2017

**VISTO:**

El Expediente Registro CUT.105216-2017, seguido por el Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angamarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;



Que, mediante Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, se aprobó la Metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Poblacional y Agrario;

Que, con el expediente del Visto, don Félix Gonzalo Ascona, en representación del Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, ajuntando las instrumentales de folios 02 a 41 de lo Actuado;

Que, personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, ha elaborado el Informe Técnico N°058-2017-ANA.AAA-CH.CH-ALA.P., concluyendo que, el expediente cumple con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, se ha elaborado en su oportunidad la misma que corre en folios 19 a 39 y que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrario al Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna; señalando que la referida Organización solo cuenta con la Constancia de la solicitud presentada ante la Administración Local de Agua Pisco (folios 02) para el reconocimiento como tal; es decir, no cuenta con la personería jurídica, lo cual se halla de acuerdo a lo previsto en el Memorándum (M) N°046-2015-ANA-DARH;

Que, en el Informe Técnico N°780-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Cauce Cornejal Cuyocrumi, Anexo y distrito de Mollepampa y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, que será la responsable de administrar el recurso hídrico en cabecera de Bloque de Riego de la referida Organización, ubicado en el Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica; y

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego Caserío Pocolla, Anexo Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 5.11 ha, ubicado geográficamente en el centroe de las Coordenadas UTM (WGS 84) 8, 534,223mN – 460,035mE; políticamente en el Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, para

aprovechar un volumen anual del Bloque de Riego Caserío Pocolla, Anexo Angasmarca, distrito de Cocas de hasta 37,379.37m<sup>3</sup>/año, que pertenece a la Cuenca del Rio Pisco; que se ubica políticamente en el Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
Tipo	Nombre	Dpto	Política			Hidrográfica	Geográfica		
			Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Juracquisca I	Huancavelica	Castrovirreyna	Cocas	Pisco	WGS 84	18	460,487	8,533,868
	Juracquisca I							460,459	8,533,854
	Juracquisca I							460,404	8,533,798

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación hidrica (m <sup>3</sup> /Ha)	0.00	0.00	0.00	3,258.89	3,109.54	3,089.46	3,243.78	3,636.52	1,490.26	6,604.33	7,107.92	5,838.68	37,379.37

**ARTICULO 3°.- LA TITULAR** de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a al Comité de Usuarios de Agua del Caserío de Pocolla, Anexo de Angasmarca, distrito de Cocas, provincia de Castrovirreyna y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha

